

**RESOLUCIÓN No. FPM-PAC-2025-003**

**AB. MARTHA DOLORES ZAMBRANO ANDRADE  
DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas propias, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución de la República establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de manera descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 ibidem, preceptúa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 280 de la norma suprema prescribe que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos: y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”; mismo que concuerda con la Norma de Control Interno 406-02 Planificación;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Suprema determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que el Plan

Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública e instrumentos, su observancia es obligatoria para el sector público; articula acción de corto y mediano plazo con visión a largo plazo en el marco del Régimen de Desarrollo y Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado, banca y empresas públicas y el Seguro Social se sujetan a este plan. Los objetivos de éste se construirán considerando la estabilidad económica, principios de sostenibilidad fiscal y reglas fiscales;

**Que,** el artículo 100 de la misma base normativa establece que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, conforme el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias, incluyendo todos los egresos necesarios para su gestión. Para los programas y proyectos de inversión, se considerarán los que hubieren sido incluidos en el Plan Anual de Inversión o los que se hayan priorizado por el ente rector de la planificación; toda planificación de gasto permanente y no permanente de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas;

**Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el Principio de planificación que establece lo siguiente: “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;

**Que,** la actuación de esta administración se basa en el Principio de juridicidad normado en el artículo 14 del mismo cuerpo normativo que menciona: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla los principios que rige a la Ley y de sus contratos “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que,** el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, dispone entre otras cosas: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);”

**Que,** el artículo 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que,** en concordancia con artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o

Dirección: Calle Olmedo entre Sucre y Córdova, Edif. La Previsora

su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

**Que**, el artículo 3 de la misma base legal establece: las clases de Módulos facilitadores donde se identifican: “(...) Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”;

**Que**, el artículo artículo 49 del mencionado cuerpo normativo define que es el Clasificador Central de Productos (CPC): “Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal

**Dirección:** Calle Olmedo entre Sucre y Córdova, Edif. La Previsora

correspondiente.”;

**Que**, en el artículo 50 de la Normativa secundaria se establece la Interoperabilidad que es: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

**Que**, la Resolución Nro. 034-FGE-2019 de fecha 30 de agosto del 2019, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado en el artículo 1 resuelve: Implementar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, contenida en el Estatuto Orgánica de Gestión Organización por Procesos de la Institución, aprobado mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018 de fecha 28 de febrero del 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 359 de 19 de marzo el 2018;

**Que**, la Resolución Nro. 045-FGE-2019 de fecha 01 de octubre del 2019, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado en el artículo 4 inciso segundo preceptúa: “Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento según lo indica el artículo 9, último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, la Resolución Nro. 052-FGE-2020, sobre la Codificación de la Resolución emitida el 28 de octubre del 2020, que regula la Resolución Nro. 045-FGE-2019 del 01 de octubre del 2019 indica en el segundo párrafo del artículo 4 lo siguiente: “Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, según lo indica el artículo 9, último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, a través de la Resolución No. 004-FGE-2022 de fecha 19 de enero del 2022, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado, resuelve aprobar la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado; que en su parte pertinente define las Atribuciones y Responsabilidades de los Directores de Recursos Provinciales entre las cuales constan: “(...) 2.2. DIRECCION DE RECURSOS PROVINCIAL.-;... h) Administrar y gestionar la provisión de bienes y servicios, mediante mecanismos de adquisición, contratación, custodia y control de los mismos, a fin de proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de las unidades administrativas de la institución; i) Administrar el presupuesto, registro de movimientos económicos y transferencia de recursos económicos;...”;

**Que**, se cuenta con la Resolución No. 078-FGE-2022 suscrita con fecha 14 de noviembre del 2022 donde se expide la Reforma al Reglamento Interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado;

**Que**, con Acción de Personal No. 1473-DTH-FGE, de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Abogado Jonathan Francisco García Cañarte, en calidad de Director de Talento Humano otorga nombramiento de libre remoción a la Abogada Martha Dolores Zambrano Andrade en calidad de Director de Recursos Provinciales de Manabí;

**Que**, es responsabilidad de cada Fiscalía Provincial contar con el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que conforme al artículo 4 de la Resolución No. 052-FGE-2020, de 28

Dirección: Calle Olmedo entre Sucre y C órdova, Edif. La Previsora

de octubre de 2020, los Directores de Recursos Provinciales serán considerados como máxima autoridad para los procesos de Compras Públicas establecidos en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Resolución No. FPM-PAC-2025-001 de fecha 13 de enero 2025 la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, aprueba el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2025 por un monto de **USD. 36.971,54** (Treinta y seis mil novecientos setenta y uno con 54/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, con Resolución No. 003-FGE-2025 de fecha 20 de enero 2025 se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 a nivel nacional conforme los saldos presupuestarios asignados a cada EOD provincial, por lo que con fecha 27 de enero 2025 a través del memorando No. FPM-DRPM-2025-00092-M la Fiscalía provincial de Manabí solicita modificación al POA para cubrir servicios básicos, servicio de limpieza, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de equipos, mantenimiento de equipos informáticos, pago de alícuotas, siendo la modificación por el monto de USD. 35.932,09;

**Que**, al 05 de febrero 2025, con Resolución No. FPM-PAC-2025-002, suscrita por la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, se reforma el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **USD. 35.273,44** (Treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con 44/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, con fecha 07 de febrero 2025 se expide la Resolución No. 005-FGE-2025, suscrita por el Dr. Wilson Mentor Toainga Toainga, emitiendo el Reglamento Interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado;

**Que**, Con memorando No. FPM-DRPM-2025-00753-M del 09 de mayo 2025 la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, dispone la modificación POA y presupuestaria de los procesos que se realizarán en el presente cuatrimestre;

**Que**, mediante memorando No. FGE-GA-2025-00212-M del 12 de mayo 2025 suscrito por la Ing. Jessica Alexandra Macías Suárez, Responsable de Bienes, Suministros y Parque Automotor, justifica técnicamente la modificación al PAC 2025;

**Que**, con reasignación del memorando No. FGE-GA-2025-00212-M a través del SGD de la FGE, la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, dispone con sumilla inserta a la Ab. María Fernanda Cabal Briones, Responsable de Compras Públicas, lo siguiente: “(...) se autoriza, favor proceder”;

**Que**, con memorando No. FPM-GA-2025-00216-M de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Ab. María Fernanda Cabal Briones en calidad de Analista Provincial Administrativo Financiero 1, Responsable de Compras Públicas, emite el Informe para reformar el Plan Anual de Contratación, concluyendo y recomendando lo siguiente:

“...es preciso continuar con los trámites pertinentes en observancia a la normativa legal vigente; por lo que se concluye que existen las razones técnicas y económicas que justifican la modificación al PAC institucional 2025; misma que contribuirá en la continuidad operativa conforme los cambios en las necesidades institucionales.

El PAC institucional 2025 reformado tendrá un monto de **USD. 26.773,02** (Veintiséis mil setecientos setenta y tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)...

Con fundamento en las razones técnicas, económicas y la base legal aplicable que justifican la modificación al PAC; se recomienda **autorizar la Reforma al PAC 2025** a fin de que las actividades descritas en líneas anteriores, consten planificadas y publicadas en el PAC institucional 2025 conforme las necesidades de las unidades requirentes, acorde al presupuesto y al POA; reforma que se requiere de acuerdo al anexo adjunto. ...;

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los Artículos 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 5, 6, 7 de los procesos adjetivos y artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso de la Fiscalía General del Estado.

### RESUELVE:

**Artículo. 1.- AUTORIZAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Fiscalía de Manabí, para que conste con el monto de **USD. 26.773,02** (Veintiséis mil setecientos setenta y tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo definido en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 12 del Reglamento interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado, reformado de acuerdo al siguiente detalle:

<u>ANEXO 1</u>																	
Resolución Nro. FPM-PAC-2025-003																	
ACTUALIZACIÓN DEL PAC 2025 POR CAMBIO DE CUATRIMESTRE Y ELIMINACIÓN																	
CAMBIO DE CUATRIMESTRE																	
Item	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Regimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálogo Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período	Mon to ejecutado o proyectado	Valor a Disminuir
1	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5305 02.000000.0 01.0000.000 0	7211200 11	Servicio	No Aplica	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Calceta	4	Unidad	\$446 ,43	\$1.7 85,7 2	C2	\$1.7 85,7 2	\$0,0 0	
2	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5305 02.000000.0 01.0000.000 0	7211200 11	Servicio	No Aplica	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Flavio Alfaro	4	Unidad	\$312 ,50	\$1.2 50,0 0	C2	\$1.2 50,0 0	\$0,0 0	

3	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5305 02.000000.0 01.0000.000 0	7211200 11	Servicio	No Aplic a	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Montecristi	4	Unidad	\$400 ,00	\$1.6 00,0 0	C2	\$1.6 00,0 0	\$0,0 0
4	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5305 02.000000.0 01.0000.000 0	7211200 11	Servicio	No Aplic a	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Paján	4	Unidad	\$300 ,00	\$1.2 00,0 0	C2	\$1.2 00,0 0	\$0,0 0

**DISMINUIR**

It em	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálog o Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	C ant.	U. Me dida	Costo Unitario	V. Total	Período	Mon to ejecutado o proyectado	Val or a Dis minuir
5	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5308 07.000000.0 01.0000.000 0	3891201 31092	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo electrónico	Adquisición de tóner y unidades de imagen para las impresoras de la Fiscalía Provincial de Manabí	1	Globa l	\$16. 966, 96	\$16. 966, 96	C1	\$14. 614, 88	\$2.3 52,0 8
6	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5308 04.000000.0 01.0000.000 0	3212904 18	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo electrónico	Adquisición de resmas de papel para las diferentes unidades de la Fiscalía Provincial de Manabí	62 0	Unidad	\$4,0 3	\$2.4 98,6 0	C2	\$5.8 11,2 6	\$3.3 12,6 6

**ELIMINAR**

It em	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálog o Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	C ant.	U. Me dida	Costo Unitario	V. Total	Período	Mon to ejecutado o proyectado	Val or a Dis minuir
7	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5305 02.000000.0 01.0000.000 0	7211200 11	Servicio	No Aplic a	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Santa Ana	8	Unidad	\$300 ,00	\$2.4 00,0 0	C1	\$0,0 0	\$2.4 00,0 0

8	2025.598.00 13.0000.01.0 0.000.001.00 0.1301.5308 13.000000.0 01.0000.0000 0	3611100 270	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo electrónico	Adquisición de neumáticos para la flota vehicular de la Fiscalía de Manabí	4	Unidad	\$108,.92	\$435,.68	C2	\$0,00	\$435,68
VALOR PAC MODIFICADO														\$35.273,4400		
DISMINUCIÓN														\$8.500,42		
VALOR REFORMADO														\$26.773,02		

**Artículo. 2.- DISPONER** a la Ab. María Fernanda Cabal Briones, Responsable de Compras Públicas, proceda a efectuar la correspondiente reforma y la publicación de la presente resolución administrativa tanto en la página web de la Fiscalía General del Estado, para lo cual deberá elaborar el borrador del memorando dirigido a la Dirección de Comunicación anexando el PAC reformado; como en el portal Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para dar cumplimiento con lo que dispone el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional e interoperará con el portal del SERCOP.

Dado y firmado en el Despacho de la Dirección de Recursos Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los **trece** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinticinco**.



AB. MARTHA DOLORES ZAMBRANO ANDRADE  
DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 13 de Mayo de 2025 | 12:13

RUC: 1360055450001 | Entidad: FISCALIA DE MANABI | Usuario: cabalm | [ Cerrar Sesión ]

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

## » Consulta del Plan Anual de Contratación



Entidad Contratante:



Presione el botón "Buscar E.", para encontrar el nombre de la Entidad Contratante, de la cual desea buscar el PAC.

Año:

2025 ▼

Seleccione el Año

Entidad: FISCALIA DE MANABI

Año de Adquisición: 2025

Valor Asignado: \$ 26,773.0200

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530813 .000000.001.0000.0000	3611100269	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de neumáticos para la flota vehicular de la Fiscalía de Manabí	4.00	Unidad	120.5400	482.16	C2
2	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530807 .000000.001.0000.0000	389120131092	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de tóner y unidades de imagen para las impresoras de la Fiscalía Provincial de Manabí	1.00	Global	14,614.8800	14,614.88	C2
3	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530804 .000000.001.0000.0000	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Adquisición de Resmas de papel para las Diferentes Unidades de la Fiscalía Provincial de Manabí	620.00	Unidad	4.0300	2,498.60	C2
4	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530502 .000000.001.0000.0000	721120011	Servicio		NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía	4.00	Unidad	446.4300	1,785.72	C2

5	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530502 .000000.001.0000.0000	721120011	Servicio	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Provincial de Manabí en el cantón Calceta Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Flavio Alfaro	4.00	Unidad	312.5000	1,250.00	C2
6	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530502 .000000.001.0000.0000	721120011	Servicio	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Arrendamiento para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Montecristi Servicio de arrendamiento de oficinas para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Montecristi	4.00	Unidad	400.0000	1,600.00	C2
7	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530502 .000000.001.0000.0000	721120011	Servicio	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Arrendamiento para la Fiscalía Provincial de Manabí en el cantón Paján Servicio de Parqueadero para la flota vehicular de la Fiscalía Provincial de Manabí que se encuentren en el cantón Portoviejo	4.00	Unidad	300.0000	1,200.00	C2
8	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530502 .000000.001.0000.0000	675300016	Servicio	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Arrendamiento para la Fiscalía Provincial de Manabí que se encuentren en el cantón Portoviejo Servicio de limpieza para el edificio de la Fiscalía cantonal de Portoviejo	8.00	Unidad	280.0000	2,240.00	C1
9	2025.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530209 .000000.001.0000.0000	853300012	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	1.00	Global	1,101.6600	1,101.66	C3	

**TOTAL: \$26,773.0200**

### Partidas Consolidadas

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant. U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
														<b>TOTAL: \$0.0000</b>